## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO No. 2020-00470** 

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEMANDANTE: JOSE OTONIEL CORREA FRANCO

**DEMANDADO: LUIS EMILIO PAREDES** 

Para continuar con el trámite de este asunto, se señala la hora de las <u>2:30</u> <u>P.M.</u> del día <u>13</u> del mes de <u>febrero</u> del año <u>2025</u>, para llevar a cabo la **audiencia** inicial y de instrucción y juzgamiento en la que se practicarán las pruebas decretadas en auto del 13 de octubre de 2022 (ítem 046).

## **ENLACE INGRESO AUDIENCIA**

 $\frac{https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19\%3ameeting\_ZTY3ZTFjY2YtYzQ4Yi00NDc3LThjYmEtMTBjZWFkZTNlOWM5}{9\%40thread.v2/0?context=\%7b\%22Tid\%22\%3a\%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b\%22\%2c\%22Oid\%22\%3a\%22ca0dcc17-f814-41f7-8562-2f15b96521f0\%22\%7d$ 

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho <a href="mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

Se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde

el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

## WILSON PALOMO ENCISO JUEZ (2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f00bbbc9f94d15861617b63ded8ae95a0c6db448e77bd559810679becf6f99**Documento generado en 10/05/2024 09:57:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica